VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento Nº 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento".-



Contrato Nº 67/2014
Solicitud de Cotización Nº 40/2014
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, mayor de edad

actuando en

nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de Acuerdo CERO CERO UNO, de fecha trece de enero de dos mil catorce, con fundamento a los Decretos Legislativos QUINIENTOS VEINTIDOS y QUINIENTOS VEINTITRES, que contienen la Ley de Presupuesto y Ley de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil catorce, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTICINCO, Tomo CUATROCIENTOS UNO, correspondiente a la fecha dos de diciembre de dos mil trece, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arquello Escolán", Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); se denominará

HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD
DEPARTAMISTO JURIDICO
2 1 NOV 7014



Contrato Nº 67/2014
Solicitud de Cotización Nº 40/2014
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

"EL HOSPITAL" estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la señora MAYRA TREVIÑO DE VIANA, mayor de edad,

actuando en mi calidad de Apoderada Especial, de la Sociedad PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S. A. de C.V., ò PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil doscientos seis-ciento siete-cuatro, quien en el presente contrato se denominará "LA CONTRATISTA"; Personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil seis, ante los oficios de la Notaria Ana Patricia Portillo Reyes inscrita en el Registro de Comercio, el día uno de marzo de dos mil seis, al Número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO DIEZ, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Reorganización de la Sociedad, ante los oficios de la Notaria Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita el día dieciséis de noviembre de dos mil nueve, en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Numero TREINTA del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, la cual contiene todos los estatutos que rigen actualmente la sociedad; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, que la representación judicial y extrajudicial, el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente y a un



Contrato Nº 67/2014

Solicitud de Cotización Nº 40/2014

"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"

Fondo General

Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad, quienes pueden actuar conjunta o separadamente, quienes están facultados para otorgar actos como el presente. c) Credencial de Elección de Elección de Junta Directiva, extendida en esta ciudad a las quince horas del día once de marzo de dos mil once, de la cual consta que en su punto Único se eligió como Director Presidente al señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, conocido por Gines Sánchez Urrutia, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Numero CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL SETECIENTOS DIEZ, del Registro de Sociedades, de la que así mismo consta que el referido señor fue electo para el segundo periodo que vence en marzo de dos mil quince. d) Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día once de agosto de dos mil once, en los oficios del Notario José Roberto Barriere Ayala, notario del domicilio de Santa Tecla, por el Ingeniero Gines Alberto Sánchez Urrutia, conocido por Gines Alberto Sánchez, en su carácter de Director Presidente de la Sociedad, a mi favor, del cual también consta que me encuentro facultada para otorgar documentos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Numero TREINTA Y DOS del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara la "CONTRATISTA"; y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al "SUMINISTRO PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, COMPLEMENTO PARA EL AÑO 2014 "; de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes



Contrato Nº 67/2014
Solicitud de Cotización Nº 40/2014
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

NUMERO	CODIGO	DESCRIPCION DE LO	CANTIDAD			
DE		CONTRATADO	CONTRATA		UNITAR	TOTAL EN \$
RENGLON			DA	MEDIDA	IO EN \$	
1	EQUIPO AL	ITOMATIZADO O SEMI AUTOMAT	IZADO EN (COMODA	TO PARA	PROCESAR
	PRUEBAS DE	CELULAS SANGUINEAS PARA EL I	rastreo de	ANTICUER	POS IRRE	GULARES EN
	DONANTES	(CELULAS POOL Y TARJETAS IGg) M	ETODO GEL I	PARA PRUE	BA CRUZ	ADA YTIPEOS
	SANGUINEC					
		T				
1.1	30105488	CELULAS POOL FRASCO DE 10		C/U	\$ 90.00	\$ 360.00
		ML, MARCA: GRIFOLS, ORIGEN:				
		ESPAÑA, OFRECEN: CELULAS				
		POOL EN FRASCO DE VIDRIO DE				
		10 ML Y EN NUMEROS 1.2 Y 3 (3				
		FRASCOS) LAS CUALES PERMITAN				
		LA PEZQUIZA DE UNA MAYOR				
		CANTIDAD DE ANTICUERPOS				
		IRREGULARES EN PACIENTES,				
		NOMBRE COMERCIAL				
		SERASCAN DIANA 3 Y/O				
		•				
		CELULAS POOL EN FRASCO DE				
		VIDRIO DE 10 ML Y EN NUMEROS				
		1.2 (2 FRASCOS) LAS CUALES				
		PERMITAN LA PEZQUIZA DE UNA				
		MAYOR CANTIDAD DE				
		ANTICUERPOS IRREGULARES EN				
		DONANTES, NOMBRE				
		COMERCIAL SERASCAN DIANA				
		2. INCLUYE INSTALACION DE				
		CENTRIFUGA PARA 12 TARJETAS				
		E INCUBADOR PARA 24 TUBOS,				
		PIPETA,S ASI COMO RACK PARA				
		MANEJO DE MUESTRAS,				
		REACTIVOS SOLUCIONES,				
		TARJETAS ETC, ASI COMO				
		·				
		SOLUCION DILUTORA Y PIPETAS				
		AUTOMATICAS.				



Contrato Nº 67/2014
Solicitud de Cotización Nº 40/2014
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

NUMERO DE RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATA DA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITAR IO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
1.2	30105896	TARJETAS IGM METODO GEL PARA PRUEBAS CRUZADAS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS CON EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO EN COMODATO, CONSUMIBLE Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA A REALIZACION DE LAS PRUEBA, MARCA: GRIFOLS, ORIGEN: ESPAÑA, OFRECEN: TARJETA DE 8 POZOS, NOMBRE COMERCIAL DG GEL ANTI IgG. INCLUYE INSTALACION DE CENTRIFUGA PARA 12 TARJETAS E INCUBADOR PARA 24 TUBOS, PIPETA,S ASI COMO RACK PARA MANEJO DE MUESTRAS, REACTIVO,S SOLUCIONES, TARJETAS ETC, ASI COMO SOLUCION DILUTORA Y PIPETAS AUTOMATICAS.	600	C/U	\$ 8.00	\$ 4,800.00
1.3	30504214	TARJETAS IGM METODO GEL PARA TIPEOS DE RECIEN NACIDOS O TECNOLOGIA SIMILAR PARA PACIENTES HOSPITALIZDOS CON EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO EN COMODATO, CONSUMIBLE Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTAS PRUEBAS, MARCA: GRIFOLS, ORIGEN: ESPAÑA, OFRECEN: TARJETA DE 8 POZOS, NOMBRE COMERCIAL DG GEL NEW BORN,	300	C/U	\$ 8.00	\$ 2,400.00



Contrato Nº 67/2014

Solicitud de Cotización Nº 40/2014

"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"

Fondo General

TOTAL CONTRATADO		\$7,5 <i>6</i>	60.00	
	CENTRIFUGA PARA 12 TARJETAS E INCUBADOR PARA 24 TUBOS, PIPETAS ASI COMO RACK PARA MANEJO DE MUESTRAS, REACTIVOS, SOLUCIONES, TARJETAS ETC, ASI COMO SOLUCION DILUTORA Y PIPETAS AUTOMATICAS.			
	INCLUYE LA INSTALACION DE			

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Solicitud de Cotización Nº 40/2014, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización Nº 40/2014y sus anexos; b) Las adendas si las hubiere; c) La oferta del contratista presentada el 29 de octubre de dos mil catorce; d) El Oficio de Adjudicación que se le enviare al oferente e) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del



Contrato Nº 67/2014

Solicitud de Cotización Nº 40/2014

"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"

Fondo General

contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es iqualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 7,560.00) los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS: RENGLON Nº 1: EQUIPO AUTOMATIZADO O SEMI AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA PROCESAR PRUEBAS DE CELULAS SANGUINEAS PARA EL RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES EN DONANTES (CELULAS POOL Y TARJETAS (gG) METODO GEL PARA PRUEBA CRUZADA Y TIPEOS SANGUINEOS: a) Con sistemas abierto. b) Rango de volumen de muestras de 10 - 50 ul. c) Que incluya pool, solución diluyente, pipetas de 10, 25 y 50 ul, dispensador de 1 ml para diluyente, que incluya centrifuga de 6-12 tarjetas, incubador para 24 tarjetas/24 tubos, tabla de trabajo para 24 tarjetas /60 tubos y cualquier otro insumo que sea necesario para la realización de estas pruebas. d) Unidad de potencia ininterrumpida (UPS) e) Entrenamiento, capacitación y actualización según plan de capacitación, el cual debe incluir como mínimo tema a impartir, personal idóneo que lo impartirá, duración del evento, el cual se programará en coordinación con la administradora de contrato, con reactivos proporcionados por el contratista. f) Servicio de mantenimiento preventivo programado la primera semana de cada mes. g) Capacidad de mantenimiento correctivo las 24 horas del día los 365 días del año o durante el periodo de existencia de los reactivos en el Hospital. h) El contratista se compromete en caso



Contrato Nº 67/2014

Solicitud de Cotización Nº 40/2014

"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"

Fondo General

de falla del equipo, a reponerlo en un término no mayor de CINCO DIAS CALENDARIO, por un equipo de su propiedad de iguales o mejores características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas objeto de la presente contratación; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir de la notificación que haga el jefe del Banco de Sangre y/o la Administradora de Contrato. Asimismo el contratista se obliga a la realización de las pruebas en laboratorios alternos con la misma o superior tecnología, asumiendo el traslado de las muestras, entrega de resultados y costo de las mismas. El retiro de la muestras deberá efectuarse en un periodo no mayor de cuatro horas y la entrega del resultado en un periodo no mayor de 24 horas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados a Banco de Sangre. i) Garantía de reposición de los reactivos en mal estado, dañado y/o en caso de resultados de pruebas no acorde al análisis, en un plazo no mayor de CINCO DÍAS CALENDARIO, i) Instalar sistema de descarte de material bioinfeccioso y ecológicamente seguro si el equipo lo requiere. k) Presentar ficha de seguridad de los reactivos. I) Tarjeta gel de 6 a 8 columnas ó Tecnología similar. PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS: El objetivo principal deberá ser mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos instalados en el Hospital bajo el concepto de comodato, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, etc., y las herramientas indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. El plan de Mantenimiento se describe a continuación: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo, como se establece para cada equipo



Contrato Nº 67/2014

Solicitud de Cotización Nº 40/2014

"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"

Fondo General

descrito en el presente contrato y/o en las bases de la Solicitud de Cotización el cual será mensual y brindarse según especificaciones de los fabricantes en los Manuales de Servicio de tales equipos (que deberán estar en español) destinados a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente: a) Limpieza general interna o externa de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de dicho equipo, pintado de partes oxidadas. b) Revisión general del equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste natural por el uso. c) Sustitución oportuna de los elementos o partes del equipo cuyo tiempo de duración es limitado. d) Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. e) Revisión periódica del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del equipo en forma imprevista. El Contratista adjunto en su oferta el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los Manuales de Servicio de tal equipo. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Además del Mantenimiento Preventivo descrito anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo al equipo, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños a consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal. El mantenimiento correctivo deberá ser efectivo las 24 HORAS del día y durante el período que dure el contrato y/o mientras duren las existencias de los reactivos, que puede ser por los casos pero no se limita a lo siguiente: A) Por problemas detectados u ocasionados por el personal del Contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. B) Cuando se detecte alguna anomalía



Contrato Nº 67/2014
Solicitud de Cotización Nº 40/2014
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

en el funcionamiento del equipo. C) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Laboratorio Clínico, Jefe de Banco de Sangre o quien haga sus veces y la administradora de contrato, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en el equipo. Para el registro y control de las notificaciones se realizará mediante un registro en Bitácora (ANEXO 3 de la Solicitud de Cotización). La notificación se hará por línea telefónica directa para obtener la intervención inmediata del contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de 4 HORAS MÁXIMO, siguientes al momento de haber recibido la comunicación. Dicho proceso quedará registrado en la Bitácora que se menciona en el numeral 2.1 (anexo 3 de la Solicitud de Cotización). La persona responsable del servicio técnico para el equipo y profesional en Laboratorio Clínico para el servicio de análisis deberá estar disponible las 24 horas del día y durante el período que dure el contrato y/o durante el período de existencia de los reactivos en el Hospital. SUSTITUCIÓN DE EQUIPO: En el caso que la falla presentada por el equipo impida al Hospital procesar alguna o algunas pruebas clínicas y/o su resultado no sean los correctos, el Contratista se compromete a reponer en un periodo de CINCODÍAS CALENDARIO máximo, un equipo de su propiedad, de mejores o iguales características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir del momento de la notificación que haga la Administradora de Contrato. Asimismo el contratista se obliga a la realización de las pruebas en un laboratorio de reconocida experiencia que cuente con el mismo equipo y tecnología de los equipos que se están contratando; asumiendo el traslado de las muestras y el costo de las mismas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados a Laboratorio



Contrato Nº 67/2014

Solicitud de Cotización Nº 40/2014

"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"

Fondo General

Clínico y Banco de Sangre respectivamente; cabe mencionar que entre la demanda de exámenes están incluidos los de Emergencia y Consulta Externa. De igual forma, si el equipo presentare CINCO fallas al mes, cualquiera que fuera su causa, estos serán reemplazados por otro de iguales o mejores características técnicas en el tiempo anteriormente establecido, sin costo adicional para el Hospital. PERSONAL REQUERIDO: El contratista garantizará que el servicio será brindado por personal idóneo y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Hospital, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículum Vitae del personal que el contratista esté asignando para la ejecución del contrato. El cuadro técnico oficial estará formado por las personas cuyo currículum con todos sus atestados, presentaron junto con la oferta. Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto por lo menos de una persona con grado de Ingeniero en especialidad afín al trabajo a desarrollar, una persona con grado de técnico y un profesional en Laboratorio Clínico, para cubrir el equipo en comodato. CENTRO DE SERVICIO: Se entenderá que el contratista cuenta con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad: El Hospital y el Contratista utilizarán una bitácora según modelo que se muestra en el anexo 3 de la Solicitud de Cotización en el sitio de localización del equipo sujeto al contrato. En esta se registrará el historial del Mantenimiento Preventivo y Correctivo dado por el Contratista así como las llamadas que deba hacer la administradora de contrato, el coordinador de área, o quien haga sus veces para reportar cualquier anomalía suscitada en el equipo; también se anotará los comentarios y observaciones que en el cumplimiento del trabajo se deba hacer sobre el estado del mismo. A efecto de ordenar el procedimiento de los registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la bitácora deberá anotar



Contrato Nº 67/2014

Solicitud de Cotización Nº 40/2014

"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"

Fondo General

la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del contratista deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y la firma del técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. La bitácora, será proporcionada por el contratista, pero será propiedad del Hospital y es obligación de la administradora del contrato, coordinador de área o quien haga sus veces dejarla a disponibilidad del contratista aún en horas y días no laborales previa solicitud y autorización por parte del responsable del laboratorio o su delegado. El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Lo que deberá quedar escrito en la bitácora respectiva firmado por la persona responsable del trabajo realizado y firmado de aceptado por la administradora del contrato, Coordinador de área o quien haga sus veces. De todo reporte de servicio, el Contratista entregará inmediatamente a la administradora de contrato, Coordinador de área o quien haga sus veces una copia para su archivo. SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El Contratista estará en la obligación de sustituir repuestos, realizando dicha sustitución antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor ofertado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de solicitar consultas técnicas a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga el equipo en buen funcionamiento. CAPACITACIÓN: El Contratista se compromete a capacitar al personal que procesa las pruebas, sin cargo adicional alguno, de los aspectos de aplicación de las técnicas y/o métodos de análisis, así como en los aspectos básicos de operación considerados en el contrato. La



Contrato Nº 67/2014

Solicitud de Cotización Nº 40/2014

"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"

Fondo General

capacitación se impartirá en el Hospital o en las instalaciones del contratista durante la puesta en marcha y funcionamiento de los equipos, así como también brindar la asistencia técnica completa y oportuna en cualquier momento dentro de la vigencia del contrato y/o mientras duren las existencias de los reactivos. Esto deberá ser realizado por un profesional en Laboratorio Clínico, el cual deberá estar disponible las 24 horas del día. OTROS: * La cantidad de pruebas a procesar por los equipos son netas. La impresión de los resultados es por paciente. * El pago se efectuará por pruebas entregadas en el Banco de Sangre. Si al realizar el conteo de pruebas procesadas en el Banco de Sangre con el reactivo recibido y no coincida el número de pruebas entregadas, el contratista se obliga a entregar las pruebas faltantes en calidad de compensación las que se han utilizado en calibraciones, controles, pruebas invalidadas etc. y será entregado directamente a los servicios correspondientes en un periodo de SIETE DIAS CALENDARIOS posteriores a la notificación de la Administradora de Contrato. REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS REACTIVOS EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE APLIQUE: LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE CONTINUACIÓN: A) Nombre genérico del producto. B) Nombre comercial del producto. C) Presentación. D) Cantidad del producto en el envase (donde aplique) E) Número de lote. F) Fecha de fabricación. G) Fecha de expiración. H) Nombre del fabricante. I) Otras indicaciones del fabricante. J) Condiciones de manejo y Almacenamiento. K) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO PARA LOS REACTIVOS DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN: EMPAQUE PRIMARIO: Debe



Contrato Nº 67/2014

Solicitud de Cotización Nº 40/2014

"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"

Fondo General

ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. Para los productos cuya vida útil o plazo de vencimiento sea menor al solicitado, deberá presentar Carta Compromiso de sustituir el producto si llegada su fecha de vencimiento no se ha utilizado. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotización Nº 40/2014 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización N° 40/2014 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del



Contrato Nº 67/2014

Solicitud de Cotización Nº 40/2014

"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"

Fondo General

mismo que no estén autorizadas expresamente por <u>EL HOSPITAL</u> para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del <u>HOSPITAL</u>. <u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: El suministro de Las pruebas clínicas, Reactivos y materiales, deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital en las actuales instalaciones ubicado en la 1º Calle poniente y 25 Avenida Norte, San Salvador y/o en las nuevas instalaciones ubicado en Quinta María Luisa final 25 avenida Norte y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, S.S., previa cita vía telefónica al número 2529-8271 con el Guardalmacén y/o su delegado en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. La administradora del Contrato verificara que el producto cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas contratadas, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva de acuerdo al siguiente detalle:

renglones	tiempo de entrega
1.1	2 frascos mensuales (serascan diana 2) de acuerdo a la siguiente calendarización: 1 frasco 5 días calendario después de distribuido el contrato, 1 frasco 25 días calendario después de distribuido el contrato, 1 frasco 50 días calendario después de distribuido el contrato y 1 frasco 75 días calendario después de distribuido el contrato.
1.2	5 días calendario después de haber distribuido el contrato
1.3	5 días calendario después de haber distribuido el contrato

Cuando al momento de la recepción si el Contrato no estuviera legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del bien adjudicado; el adjudicatario deberá estar



Contrato Nº 67/2014

Solicitud de Cotización Nº 40/2014

"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"

Fondo General

en la disposición de proporcionarnos de manera anticipada (INMEDIATAMENTE); después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a previa solicitud de la Unidad solicitante. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo de SESENTA DÍAS POSTERIORES a la recepción y emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; estas deberán ser presentadas TRES DÍAS HÁBILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL **NACIONAL** ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raúl Arguello Escolán" y deberán expresar lo siguiente: Solicitud de Cotización N° 40/2014, Contrato N° 67/2014, Fondo General, Descripción del suministro, Precio Unitario según Orden de Compra, Precio Total, N° compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA. RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio del suministro a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares) \$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y



Contrato Nº 67/2014

Solicitud de Cotización Nº 40/2014

"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"

Fondo General

evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica, es necesario que el Contratista aperture una cuenta bancaria en el Banco Agrícola, S.A. a favor del Contratista y Enviar a la Unidad Financiera Institucional del Hospital al número 2206-6241 el número de cuenta y el nombre de la persona de contacto. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2014-3203-3-0202-21-1-54107. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. CLAUSULA DECIMA: GARANTIA: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el ramo de salud a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la garantía siguiente: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de UN MIL QUINIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,512.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en



Contrato Nº 67/2014
Solicitud de Cotización Nº 40/2014
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberá ser presentada en original y tres copias, dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato en la UACI del HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El Hospital delega a la Licda. Veronica Lissette Valdez de Martínez La Función de administrar el presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) e INSTRUCTIVO UNAC No. 02/2009, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de las administradoras de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de



Contrato Nº 67/2014

Solicitud de Cotización Nº 40/2014

"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"

Fondo General

Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO. SI EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original



Contrato Nº 67/2014

Solicitud de Cotización Nº 40/2014

"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"

Fondo General

de entrega establecido en el presente Contrato. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los



Contrato Nº 67/2014
Solicitud de Cotización Nº 40/2014
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de



Contrato Nº 67/2014
Solicitud de Cotización Nº 40/2014
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"
Fondo General

DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido y consumido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador; y/o a sus nuevas instalaciones en Quinta María Luisa final 25 avenida Norte y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita S.S. y el Contratista, en Calle la Loma 7º Calle Poniente pasaje "D" Nº 124 Colonia Escalon, San



Contrato Na 67/2014 Solicitud de Cotización Nº 40/2014 "Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014" Fondo General

Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DR. ROBERTO EDMUNDO/SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD

DE MATERNIDAD

MAYRA TREVINO DE VIANA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.